

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
PO Box 195540
San Juan, Puerto Rico 00919-5540
Tel. 754-5310 fax 756-1115

CEMEX CONTRETOS, INC.
(Compañía)

Y

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA
READY MIX AFILIADA ALA
CONFEDERACIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DE PUERTO RICO
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM : A- 12-1053

SOBRE : DESPIDO

ÁRBITRO : BENJAMÍN J.
MARSH KENNERLEY

I. INTRODUCCIÓN

La audiencia del presente caso se efectuó en las instalaciones del negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en San Juan, Puerto Rico, el 7 de noviembre de 2013. El mismo quedó sometido el 15 de enero de 2014, fecha en que venció el término para someter alegatos.

La comparecencia registrada fue la siguiente: Por la "Compañía": El Lcdo. Alberto Estrella, portavoz y asesor legal; el Sr. Enrique Irizarry, representante de la Compañía y los Sres. Héctor Sierra, Elías Acevedo y Luis Rivera; en calidad de testigos. Por la "Unión": El Lcdo. Norman Pietri, portavoz y asesor legal; el Sr. Rafael Arroyo presidente de la Unión, el Sr. Erick Sánchez; testigo y el Sr. Raúl Velasco; querellante.

II. SUMISIÓN

Las partes acordaron la siguiente sumisión:

Que el Honorable Árbitro conforme a la evidencia presentada, al derecho aplicable y el Convenio Colectivo determine si el despido del Querellante fue por justa causa y conforme a derecho, y de no estarlo otorga el remedio adecuado.

III. DISPOSICIONES CONTRACTUALES PERTINENTES AL CASO

ARTÍCULO V DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN

1. Las partes reconocen el derecho de la Compañía de dirigir y controlar sus negocios y asuntos, y su derecho de controlar, supervisar y administrar sus plantas, lo que constituye sus funciones exclusivas. Nada en este convenio se interpretará en el sentido de privar a la Compañía de dichos derechos de administración.
2. Los derechos de administración incluirán, pero sin limitación, el derecho de dirigir y controlar su fuerza obrera, incluyendo el derecho a planificar, dirigir controlar las operaciones, establecer turnos de trabajo, determinar los métodos, procesos y medios de operación, incluyendo el derecho de hacer estudios o implantar nuevo y mejores métodos de facilidades de operación, establecer reglas de disciplina y todos los demás derechos, sujeto únicamente a las restricciones específicas de este convenio.
3. La Unión, además, reconoce el derecho de la Compañía de emplear, despedir, ascender o descender de categoría, transferir o disciplinar cualquier empleado por causa justificada, sujeto únicamente a los derechos expresamente otorgados a los empleados bajo este convenio.

ARTÍCULO VI COMITÉ DE RELACIONES INDUSTRIALES

1. Si sugiere cualquier controversia, disputa, conflicto o cualquier discrepancia o diferencia de interpretación por cualquier motivo entre la Unión y la Compañía que no

sea en naturaleza de una reclamación por jornales u horas extras y que envuelva el significado o la aplicación de las disposiciones expresas de este convenio, dicho asunto será resuelto de la siguiente manera:

PRIMERA PASO

...

SEGUNDO PASO

...

TRECER PASO

...

IV. HECHOS

1. Sr. Raúl Velasco, aquí querellante, trabajo por espacio de unos 19 años con la Compañía.
2. Durante ese tiempo se desempeñó como mecánico en el taller ubicado en las facilidades de la Compañía en el Municipio de San Germán.
3. El Sr. Erick Sánchez, era empleado de una agencia de empleados y se desempeñaba bajo contrato como soldador en la planta de San Germán.
4. El 23 de septiembre de 2011, el Querellante y el Sr. Erick Sánchez estuvieron envueltos en una situación que eventualmente llevó a la Compañía a despedir al Querellante y a prescindir de los servicios del segundo.
5. La Unión al no estar conforme con la acción tomada por la Compañía radicó una querrela ante este foro, el 5 de octubre de 2011.

V. ANALISIS Y CONCLUSIONES

La Unión argumentó que el despido del Sr. Raúl Velasco, no se justifica a la luz de la prueba presentada. Sostuvo que el Querellante no incurrió en la apropiación de equipo de la Compañía; según se le imputa. Arguyó, que los hechos y la prueba indican que el Querellante actuó bajo engaño de otro empleado quien fue despedido por los hechos del 23 de septiembre de 2011.

La Compañía, por su parte, argumentó que el despido del Querellante fue justificado. Sostuvo que la prueba aportada por la Compañía justifica plenamente la decisión de despedir al Querellante. Arguyó, que procedió conforme al Convenio Colectivo, la jurisprudencia prevaleciente y las prerrogativas gerenciales. Por lo que, a la luz de las circunstancias que rodean el incidente y los hechos probados, la medida disciplinaria impuesta al Querellante fue justificada.

La Compañía con el propósito de probar que el despido se justifica; presentó las declaraciones de los Sres. Luis Rivera, Elías Acevedo y Héctor Sierra. El primero de los testigos, el Sr. Luis Rivera, declaró que trabaja para la Compañía desde 1995 en las instalaciones de esta en San Germán; que a la fecha de los hechos ocupaba un puesto de chofer. Además, declaró que fue delegado de la Unión en el taller por unos 13 años.

Testificó que conoce al Querellante porque éste trabajó como mecánico en la planta de San Germán. Declarando, además, que conoce al Sr. Erick Sánchez porque trabajo un tiempo en la planta como soldador. Indicó, que durante la tarde del 23 de septiembre de 2011, entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m., observó al Querellante y a

Sánchez montando unos contrapesos de acero en la "pickup" de este último. Explicó que luego vio salir de la planta al Querellante y Sánchez en la guagua de este último.

Declaró que llamó por teléfono al Querellante y le preguntó para donde iban; que éste le contestó que venía rápido. Indicó que seguido llamó a Elías Acevedo para preguntarle si había autorizado al Querellante y al Sr. Erick Sánchez a llevarse los contrapesos; que éste le informó, que no y que estaba pasando por Mayagüez, pero iba a regresar a la Planta. Testificó que luego llamó al Presidente de la Unión, para que tomara conocimiento de lo sucedido. Que seguido recibió una llamada de Acevedo para indicar que los muchachos iban de regreso y que sí tenían los contrapesos.

Explicó que una vez el Querellante y Sánchez regresaron a la planta él les dijo avancen a bajar esas cosas que hay un problema serio; que seguido Sánchez se sentó en una esquina y el Querellante comenzó a bajar los contrapesos de la guagua. Dijo que en ese momento llegó Acevedo a la planta y los vio bajando las piezas. Que Acevedo llamó al Sr. Sierra, habló con él y le pasó el teléfono para que hable con Rivera. Expresó que Sierra le dijo que le preguntara al Querellante si estaba consciente de que se estaba robando las piezas; que le preguntó al Querellante y éste le aceptó. Que seguido Sierra le dijo pregúntale lo mismo al Sr. Sánchez; quien le contestó que sí. Declaró que volvió a preguntarle al Querellante que si estaba consciente de lo que le estaba preguntándole porque creía que la conversación la estaban grabando. Que seguido el Querellante le preguntó que con quién estaba hablado y que él le contestó con Héctor Sierra; que en ese momento Velasco comenzó a pedir perdón.

El segundo de los testigos, el Sr. Elías Acevedo testificó que trabaja hace aproximadamente 12 años con la Compañía y se desempeña como gerente de automatización y sistemas de planta. Indicó que para el 2011 ocupaba un puesto de operador de zona; teniendo a cargo las plantas de San Germán, Ponce y Guayama. Declaró que conoce al Querellante porque trabajó como mecánico en la planta de San Germán reparando equipo pesado.

Explicó que en horas de la tarde del 23 de septiembre de 2011, llegó a la planta de San Germán e impartió instrucciones a los empleados y dio seguimiento a los trabajos de reparaciones de equipo. Indicando que luego de dar instrucciones a los empleados y darle seguimiento a las reparaciones partió hacia Unitec en Aguadilla a tomar unos cursos. Declaró que de camino a Unitec recibió una llama de Luis Rivera entre las 4:00 p.m. y 4:15 p.m. para informarle que había un personal de la planta echando unas piezas en una guagua. Que seguido trato de comunicarse con el señor Sierra, encargado de seguridad de la Compañía, que al no poder comunicarse con éste, llamó a Rivera. Indicó que le dijo a Rivera que fuera al área donde estaban haciendo el movimiento y le diera más detalles de la situación; que éste le informó que el personal ya había salido de la planta.

Testificó que entonces llamó al Sr. Erick Sánchez para preguntarle donde se encontraban; que éste le contestó que estaba buscando algo de comer. Que le dijo entiendo que en tu guagua tienes unas piezas propiedad de la Compañía; que de inmediato éste le pidió perdón y le dijo yo no lo vuelvo hacer, que le dijo devuelve las piezas a la planta y hablamos el lunes. Explicó que sabía que el Querellante se

encontraba con el Sr. Sánchez porque éste se lo dijo y durante la conversación con Rivera, él se lo expresó.

Explicó que siguió tratando de conseguir a Héctor Sierra que al no conseguirlo decidió regresar a la planta; por lo complicado de la situación. Que de regreso a la planta llama a la Compañía que les da seguridad en las instalaciones de la empresa y les pidió que enviaran a alguien para que prepare un informe de lo sucedido. Indicando que cuando llegó a la planta ve al Querellante montado en el cargador frontal "front loader" con uno de los contrapesos colgando de una cadena. Que el procedió a estacionar su vehículo y acercarse al área donde estaba el "loader" que cuando el Querellante lo ve se baja "loader" y le "dice perdona yo no lo vuelvo hacer". Testificó que mientras lo escuchaba miró hacia el lado y vio a Erick quién le dijo "mira disculpa esto no vuelve a pasar más".

Explicó que luego llamó a Héctor Sierra quien le indicó que lo primero que debía hacer era traer a Luis Rivera, delegado, y vuelve a tocar el tema con ellos. Expresó que con Rivera presente les preguntó que habían sustraído y como lo habían hecho y cuantas personas estuvieron envueltos en dicha operación. Declaró que tanto el Querellante como Sánchez le siguieron pidiendo perdón e indicándole que habían cometido un error. Explicó que durante todo esto Sierra estaba escuchando vía teléfono la conversación y que en un momento dado pidió hablar con el Sr. Luis Rivera sobre el asunto. Indicó que en esos momentos llegó a la planta una persona de la compañía de seguridad a la empresa y que él le pidió que entrevistara a Velasco y Sánchez, además del otro personal y le preparara un informe.

Testificó que tanto el Querellante como Sánchez no quisieron proveerle a la persona de la compañía de seguridad información; por lo que el preparo un informe y tomo varias fotos. Añadió que mientras el Querellante y Sánchez recogían sus cosas personales recibió una llama de Héctor Sierra; quién le ordenó que suspendiera a ambos empleados en lo que se investigaba el incidente. Agregó que días más tarde él y el señor Sierra se reunieron con el Querellante, el señor Sánchez y el delegado sustituto, Héctor Acosta, y que durante dicha reunión el Querellante manifestó que los habían cogido con la mano en la masa.

El último de los testigos de la Compañía, el Sr. Héctor Sierra, declaró que trabaja para la Compañía desde el 1997 como jefe de seguridad. Explicó que en horas de la tarde recibió una llamada del Sr. Elías Acevedo para informar sobre una situación donde dos empleados habían sacado unas piezas propiedad de la Compañía de la Planta de San Germán. Declaró, que participó vía teléfono en la conversación que mantuvo Acevedo con el Querellante y Sánchez; y habló con el Sr. Luis Rivera. Indicó que impartió instrucciones para que entrevistaran al Querellante y a Sánchez debido a lo serio de la situación. Testificó que luego de hablar con el señor Acevedo determinó suspender a ambos empleados mientras se realizaba una investigación de lo sucedido.

Explicó que el 28 de septiembre de 2011 él y Elías Acevedo se reunieron con los empleados y el delegado para hablar sobre lo sucedido. Que durante dicha reunión el Querellante dijo "me cogió con las manos en la masa". Por último, declaró que se tomó la determinación de despedir al Querellante a base de los hechos del 23 de septiembre de 2011 y la reunión del 28 de septiembre de 2011.

La Unión, por su parte, presentó el testimonio del Sr. Erick Sánchez y el Sr. Raúl Velasco, querellante. El primero de los testigos, el señor Sánchez, declaró que trabajaba en la planta de San Germán de la Compañía; pero que este fue contratado por Jobs Caribe. Relató que el 23 de septiembre de 2011, le dijo a Velasco que tenía permiso de Elías para llevarse el contrapeso; lo cual no era cierto. Indicó, además, que le dijo a Gil (operador del loader) que tenía permiso de Elías para llevarse la pieza y que este lo ayudara a soltar la cadena que se utilizó para subir la pieza con el loader a su guagua. Añadió que lo único que hizo el Querellante fue ayudarlo a soltar la cadena que se utilizó para subir la pieza con el loader a su guagua.

Testificó que el Querellante le dijo que lo llevara a "Burger King" porque no había comido; a lo que este accedió. Que una vez caminó recibió una llamada de Elías Acevedo diciéndole "Erick vuela para atrás porque yo sé que tú tienes algo ahí" y que seguido le preguntó si el Querellante estaba con él. Explicó que regresó a la planta y procedió a bajar la pieza de la guagua; que en esos momentos llegó Acevedo y una persona de la empresa de seguridad. Que le pidió disculpas a Elías diciéndole que lo había hecho mal y que no volvería a suceder.

El Sr. Raúl Velasco, declaró que para el 23 de septiembre de 2011; llevaba trabajando para la Compañía unos diecinueve y medio años como mecánico. Añadió que durante ese período nunca tuvo una acción disciplinaria. Relató que a eso de las 3:30 p.m. Sánchez le pidió ayuda para soltar una cadena del contrapeso; comentándole que tenía permiso de Acevedo para llevarse las piezas. Indicó que como Sánchez estaba recogiendo para irse le pidió permiso a Luis Rivera para que Sánchez lo llevara a "Burger King" y que éste le dijo que no había problema.

Declaró que una vez fuera de la planta, Sánchez recibe una llamada de Acevedo para que volviera a la planta. Que Sánchez le dijo por teléfono está bien y disculpa; mala mía, sí Velasco está conmigo. Declaró que seguido Sánchez le dijo “chico yo no le dije na a Elías, no sabe nada”. Que una vez en la planta busco el “loader” para bajar las piezas de la guagua y que durante ese proceso llegó Elías. Por último, indicó que Erick le confesó a Acevedo que los muchachos no sabían, que él no tenía permiso para llevarse los contrapesos.

Analizada la prueba y los hechos del presente caso determinamos que el despido del Querellante fue justificado. Alcanzamos dicha conclusión por entender que los testimonios de los Sres. Luis Rivera, Elías Acevedo y Héctor Sierra fueron claros, precisos y libres de ambigüedades; por lo cual nos merecen entera credibilidad.

Por el contrario, al examinar los testimonios del Querellante y el Sr. Erick Sánchez no podemos darles la misma credibilidad. Nos surgen de inmediato varias preguntas fundamentales que no fueron contestadas o aclaradas en los testimonios del Querellante; o el Sr. Erick Sánchez.

¿Por qué el Querellante al ser confrontado por su supervisor, el Sr. Elías Acevedo, pidió perdón y no reclamó que entendía que Sánchez estaba autorizado a llevarse las piezas? ¿Por qué el Querellante en la reunión llevada a cabo el 28 de septiembre de 2011 tampoco reclamó que entendía que Sánchez estaba autorizado a llevarse las piezas? De igual forma, nos preguntamos porque el Sr. Erick Sánchez no aclaró la situación de inmediato y no es hasta el día de la vista que dice que engañó al Querellante.

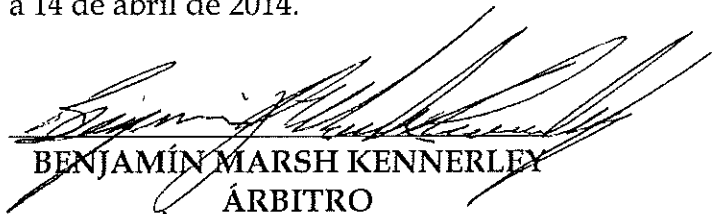
A tenor con el anterior análisis emitimos el siguiente Laudo:

VI. LAUDO

Conforme a la evidencia presentada, al derecho aplicable y el Convenio Colectivo determinamos que el despido del Querellante fue por justa causa.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADO EN SAN JUAN, PUERTO RICO, a 14 de abril de 2014.



BENJAMÍN MARSH KENNERLEY
ÁRBITRO

CERTIFICACIÓN: Archivada en autos hoy, 14 de abril de 2014 y se remite

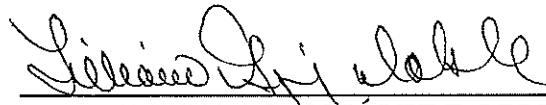
copia por correo a las siguientes personas:

SR ENRIQUE IRIZARRY
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
CEMEX CONCRETO INC
PO BOX 364487
SAN JUAN PR 00936-4487

SR RAFAEL IVÁN ARROYO
PRESIDENTE
UNIÓN TRABAJADORES DE READY MIX
PO BOX 194263
SAN JUAN PR 00919-4263

LCDO NORMAN PIETRI CASTELLÓN
PORTAVOZ Y ASESOR LEGAL
320 BLVD MEDIA LUNA APARTAMENTO 2803
CAROLINA PR 00981-5149

LCDO ALBERTO R ESTRELLA ARTEAGA
PORTAVOZ Y ASESOR LEGAL
PO BOX 195383
SAN JUAN PR 00919-5383



LILLIAM GONZÁLEZ DOBLE
TÉCNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III